



Expte. N°1732-2018

--Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector, Ing. José Ramón GARCIA, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD" por una parte, y el señor Matías RIERA, D.N.I. Nº 37.500.706, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO" por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho 491 de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes clausulas:

PRIMERA: La "UNIVERSIDAD", en mérito a lo dispuesto por Resolución Nº 0 9 5 2 centrata los servicios del "CONTRATADO" a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y por el término de un (1) año.----

SEGUNDA: El "CONTRATADO" desempeñará tareas de servicios generales (vigilancia y seguridad) bajo dependencia de la Dirección General de Protección Universitaria. Además, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir en el Centro Ing. Roberto Herrera de la UNT, las tareas inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que de un modo expreso eventualmente le encomendaren las autoridades respectivas. Por cuestiones operativas, el Director General de Protección Universitaria podrá disponer la prestación de servicios en otra área.
- b) Observar las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y miembro de la comunidad universitaria.------
- c) Cumplir treinta y cinco (35) horas semanales de labor.-----
- d) Suscribir planillas de asistencia (con horario de entrada y salida) en forma alternativa y con carácter semanal en el área de Recursos Humanos de las Facultades de Ciencias Exactas y Tecnología, Arquitectura y Urbanismo, Agronomía y Zootecnia, Medicina y Ciencias Económicas según corresponda------

TERCERA: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO" en concepto de única y total retribución por sus servicios, la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) mensuales, durante la vigencia del presente contrato.-----



QUINTA: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vid administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al present
SEXTA: La "UNIVERSIDAD" se reserva el derecho de rescindir el present contrato, con expresión de causa o sin ella, dando al "CONTRATADO" un preaviso de treinta (30) días.
SEPTIMA: El "CONTRATADO" realizará el trámite del sellado de le
—En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a 2 6 001 2018
CONTRATO № 0 9 5 3 2 0 1 8

Matías RIERA -Contratado-

José Ramon GARCIA -Rector -